



DERECHO DE AUTOR PARA TODOS

Cartilla de orientación para los sectores creativos

Guía de Derecho de autor para artistas visuales



USAID | FACILITANDO COMERCIO
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Indecopi
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



Guía de Derecho de Autor para Artistas Visuales

Impreso en Lima, Perú

2013 – Primera Edición

Derecho de Autor:

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y Proyecto USAID | Facilitando Comercio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, Calle de la Prosa 138, San Borja y Calle Los Tulipanes 147 Oficina 602, Santiago de Surco, respectivamente.

Autores:

Erick Iriarte Ahón, Ruddy Medina Plasencia

Equipo responsable en Indecopi:

Martín Moscoso
Mauricio Gonzáles

Responsable en USAID | Facilitando Comercio:

Catherine Escobedo

Diseño y diagramación:

NEVASTUDIO S.A.C.

Impresión:

Mirza Editores e Impresores
Av. Arnaldo Marquez #1165
Telf.: 241-3500
mirzasac@gmail.com

Tiraje: 1000

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2013-07448

La información contenida en este documento puede ser reproducida total o parcialmente, informando previa y expresamente a los titulares del derecho de autor y mencionando los créditos y las fuentes de origen respectivas ("Guía de Derecho de Autor para Artistas Visuales"). Asimismo, se deberá enviar tres ejemplares al INDECOPI y tres al Proyecto USAID | Facilitando Comercio.

El contenido de este documento es de responsabilidad de sus autores y no necesariamente refleja el punto de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID.
2013 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL / PROYECTO USAID | FACILITANDO COMERCIO



Prólogo


El Derecho de Autor surge con un propósito el cual es contribuir a generar y mantener un incentivo para que los creadores sigan creando y para que aquéllos quienes opten por invertir en las obras creadas y en la explotación de las mismas, puedan asegurar un retorno a dicha inversión permitiendo asegurar su continuidad y, por tanto, el crecimiento de las industrias culturales.

Sólo industrias culturales fuertes pueden garantizar trabajo permanente a los creadores, así como entrenamiento y especialización de quienes participen en la cadena de producción cultural: autores, productores y técnicos. La continua producción genera variedad de opciones y, por tanto, mayores posibilidades de identificación con el diverso público consumidor de bienes culturales.

Esta labor de fortalecimiento de las industrias culturales forma parte de la Agenda pendiente del Estado Peruano con el debido respeto a la autonomía de la creación y a la libertad de expresión.

El Derecho de Autor es sin duda una herramienta a disposición de los creadores y los productores de las industrias culturales a fin de lograr una contraprestación justa por su trabajo creativo. Y para poder utilizar dicha herramienta, hay que conocerla. El objeto de esta serie de cartillas informativas es atender dicha necesidad, entregando una información ajustada a las necesidades particulares de cada sector específico de las industrias culturales tradicionales y de las emergentes. Esta cartilla no sólo será distribuida entre los destinatarios del sector cultural correspondiente sino servirá de material de trabajo para talleres especializados a realizarse con las organizaciones representativas de dicho sector cultural.

Este proyecto no habría sido posible sin el valioso aporte de los autores y la contribución del Programa Facilitando Comercio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID, bajo la dirección de Elena Conterno y de la labor de Catherine Escobedo, coordinadora de dicho Proyecto en materia de Propiedad Intelectual, a quienes se extiende el agradecimiento por dicha labor.



Asimismo, el importante apoyo de la Presidencia del Directorio del INDECOPI a cargo del Dr. Hebert Tassano y las gestiones del Área de Cooperación Técnica a cargo de Mauricio Gonzáles han hecho posible que este proyecto se concrete.

Esperamos que la lectura de esta cartilla, dirigida a los artistas visuales, responda a las inquietudes e interrogantes de este relevante sector a fin de que puedan usar el Derecho de Autor como herramienta de defensa de sus derechos morales y patrimoniales, asegurando la legítima contraprestación por el trabajo creativo que realizan.

Martín Moscoso

Director de Derecho de Autor - INDECOPI



¿Qué es el Derecho de Autor?

01

Es la rama del Derecho que establece las normas y beneficios para los creadores, garantizando sus derechos de propiedad intelectual sobre sus obras.

El Derecho de Autor es un derecho humano reconocido en el artículo 27.2° de la Declaración Universal de Derechos Humanos: *“ Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.”*

Por su parte, el régimen sobre el Derecho de Autor está regulado en el Perú por el Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor (llamada en adelante, simplemente “ley”) y contiene una serie de derechos, y normas aplicables, en nuestro país, a todos los autores y sus obras.

02

¿Qué es una obra de arte visual?

Una obra de arte visual es una obra artística que impacta en el sentido de la vista del espectador. Bajo esta definición se comprende a las fotografías, pinturas, esculturas, grabados, dibujos, ilustraciones, historietas, instalaciones artísticas, entre otras similares. Dichas creaciones, a fin de que sean consideradas obras, han de cumplir con el requisito de originalidad, es decir, han de expresar la personalidad del autor.

¿Quién es reconocido como autor de una obra de arte visual?

03

Por *autor* de una obra de arte visual, la ley se refiere a la persona que la concibe, crea y realiza, expresando en ella su técnica y sus emociones, así como su particular forma de percibir o entender el mundo, siempre y cuando en la misma el autor proyecte, impregne o plasme su personalidad.

No importa, a efectos de reconocer la condición de autor de una obra de arte visual, si la persona en cuestión es mayor de edad o no, si es peruano o extranjero, si es un autor con muchas obras en su haber o de gran trayectoria o un simple aficionado o novato, ni la valoración o calificación de la obra en cuestión por el público o los críticos.

Por tanto, son autores de obras de arte visual el gran pintor nacional Fernando de Szyszlo¹, el fotógrafo Martín Chambi², el escultor Víctor Delfín³, el ilustrador Alberto Vargas⁴, el historietista Juan Acevedo⁵, así como el autor de grabados además de escultor y pintor Juan Manuel Ugarte Eléspuru⁶.

04

¿Puede existir más de un autor en una misma obra de arte visual?

Sí. Es posible que una obra de arte visual sea de autoría de un único autor (como sucede, por ejemplo, en el caso de la obra titulada “El mito del guerrero rojo”⁷, cuyo único autor es Tilsa Tsuchiya⁸ ; o, de un conjunto de autores (como sucede, por ejemplo, en el caso de la exhibición fotográfica titulada “Yuyanapaq: Para recordar”⁹, cuyos curaduría estuvo a cargo de las fotografías Nancy Chappell y Mayu Mohanna, autoras de la compilación de obras y de la instalación de la muestra.

1 Lima, 1925.

2 (Puno, 1891 – Cusco, 1973)

3 Lobitos, Piura, 1927.

4 (Arequipa 1896, Los Ángeles 1982). Autor de las célebres “chicas Vargas” publicadas en la Revista Esquire.


5 Lima, 1949.

6 (Lima, 1911-2004)

7 1976

8 (Barranca, 1929-Lima, 1984)

9 Muestra fotográfica que contiene más de 200 fotografías de diversos autores y que reflejan el período de violencia que vivió la sociedad peruana entre los años 1980 y 2000. La muestra fue inaugurada el 9 de agosto del año en la Casa Riva Agüero.



¿Para obtener la protección del Derecho de Autor sobre una determinada obra de arte visual, es necesario registrarla previamente en algún lado?

05

No. La protección del Derecho de Autor sobre una determinada obra de arte visual, es automática desde el momento mismo en que el autor crea la obra en cuestión.


Por tanto, para proteger una determinada obra de arte visual por el Derecho de Autor, no es necesario que la misma haya sido publicada.

En el mismo sentido, no es obligatorio registrar una obra de arte visual ante la autoridad competente para obtener protección legal sobre la misma, pero sí muy recomendable a fin de tener una fecha cierta de creación de la obra en cuestión. El registro de las obras de arte visual, se realiza ante la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI como Obra artística. (Ver anexo)

06

¿Qué tipo de derechos reconoce la ley a favor de los autores de obras visuales sobre sus obras?

La ley reconoce a los autores de obras visuales dos tipos de derechos sobre sus obras: los **derechos morales** y los **derechos patrimoniales**.



¿Cuáles son los derechos morales que los autores poseen sobre sus obras visuales?

07

La ley reconoce a los autores de obras visuales, entre otros, los siguientes derechos morales:


- *Derecho de paternidad*, entendido como el derecho que tiene el autor de decidir si su obra visual deberá llevar las indicaciones correspondientes a su nombre.
- *Derecho de divulgación*, entendido como el derecho del autor a decidir si su obra será divulgada (es decir, si se hará de conocimiento público por primera vez) y, de ser así, en qué forma se realizará tal divulgación.
- *Derecho de integridad*, entendido como el derecho de oponerse a toda deformación, modificación, mutilación o alteración de la obra por parte de terceros.

¿Cuáles son los derechos patrimoniales que los autores poseen sobre sus obras visuales y cómo pueden explotarse económicamente?

08

La ley reconoce a los autores de obras visuales, principalmente, los siguientes derechos patrimoniales


- *Derecho de reproducción*, entendido como el derecho exclusivo que tiene el autor a autorizar la fijación de su obra visual en cualquier soporte así como cualquier reproducción posterior del material fijado. La explotación económica de este derecho puede realizarse mediante el cobro de un monto por la autorización para la reproducción de cada obra obra visual. Un ejemplo del ejercicio de este derecho es la autorización de un ilustrador para que se incluya un conjunto de ilustraciones suyas en un libro.
- *Derecho de distribución*, entendido como el derecho exclusivo que tiene el autor a autorizar si la obra visual, una vez reproducida, ha de ser distribuida y, de ser así, los medios, formas y alcance territorial de la distribución a realizarse. La explotación económica de este derecho



puede realizarse mediante el cobro de una remuneración fija o porcentual, a favor del autor de la obra en cuestión, por la autorización para la distribución de la misma. Un ejemplo del ejercicio de este derecho se da en el caso en que un artista visual autoriza a una empresa para que su obra reproducida con su autorización en una tarjeta navideña, sea distribuida en ejemplares a los clientes de dicha empresa. Como se aprecia, el ejercicio de este derecho va asociado generalmente al ejercicio del derecho de reproducción.

- *Derecho de comunicación pública*, entendido como el derecho exclusivo que tiene el autor a decidir si la obra será comunicada públicamente y, de ser así, las formas y canales para hacerlo. La explotación económica de este derecho a favor del autor se puede realizar mediante el cobro de un monto por concepto de autorización para la comunicación pública de la obra visual. Un ejemplo del ejercicio de este derecho se verifica en el caso que un artista visual autorice a una institución a publicar en su página web, una copia de su obra. La inclusión en la página web implica la reproducción en el servidor de dicha página web por lo que el derecho de reproducción estará implicado también. Sin embargo, la difusión de dicha obra a través del Internet es una forma de comunicación pública y corresponde a este derecho.
- *Derecho de adaptación, arreglo o transformación* de la obra visual, entendido como el derecho del autor a decidir si su obra podrá ser objeto de una adaptación o transformación (para hacer una versión de la misma en otro género) y, de ser así, las condiciones para la realización de tales acciones. La explotación económica de estos derechos puede realizarse mediante el cobro de un monto por concepto de autorización para la transformación de la obra. Un ejemplo de ejercicio de este derecho es el caso en que un historietista autoriza a un tercero para que se realice una versión audiovisual de su historieta o de los personajes que la componen.

Además debemos indicar que, cuando se trate de obras visuales divisibles, y salvo que exista pacto en contrario, cada uno de los co-autores podrá disponer libremente de la parte de la obra visual que constituya su aporte creativo personal, a fin de que pueda explotarla en un género diferente, siempre que con ello no se perjudique la explotación de la obra común: Es el caso de una instalación que comprende obras fotográficas, musicales, sonoras y textos, los cuales podrían ser creación de diversos autores que comparten la calidad de co-autores de la instalación pero que desean explotar sus partes divisibles en forma separada, siempre y cuando ello no afecte o perjudique la explotación de la instalación en su conjunto.



¿Cómo es que el autor de la obra visual puede ceder sus derechos patrimoniales a favor de terceros?

09

Los autores o co-autores de obras visuales ceden sus derechos sobre las mismas mediante un contrato de cesión, el cual es un acuerdo por el cual el autor cede o transfiere la titularidad de uno o más de sus derechos patrimoniales sobre la obra en cuestión, a favor de un tercero, persona natural o jurídica, peruana o extranjera.


Mediante este contrato de cesión, el autor visual se desprende de los derechos patrimoniales que cede sobre la obra en cuestión, en la forma y alcance establecidos en dicho acuerdo.

10

¿Cuál es el tiempo de protección del Derecho de Autor para una obra visual?

La ley establece que los derechos patrimoniales del autor de obras visuales, se extinguen a los setenta años contados a partir del primero de enero del año siguiente al del fallecimiento del autor. En caso de co-autoría, el plazo se cuenta desde el fallecimiento del último co-autor hasta entonces sobreviviente.

Luego de transcurridos esos setenta años, la obra visual en cuestión pasa a ser de dominio público; es decir, los derechos patrimoniales sobre dicha obra se extinguen, pudiendo la misma ser utilizada libremente por cualquier persona, sin requerir autorización previa o pagar remuneración alguna a tales efectos.



¿Qué sucede si un tercero infringe cualquiera de los derechos morales y/o patrimoniales que el autor posee sobre su obra?

//

En estos casos, de acuerdo al texto de los artículos 183°, 184° y 185°. del Decreto Legislativo 822, el autor por sí mismo, o mediante alguna entidad de gestión colectiva a la que haya confiado su representación, así como los cesionarios, pueden denunciar tal hecho ante la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI para que se verifique el menoscabo de sus derechos, solicitar se restituyan sus derechos patrimoniales y se sancione a quien haya realizado tal acto de infracción. Por ejemplo, pueden ser actos de infracción al Derecho de autor, los siguientes: si se elimina el nombre de alguno de los co-autores de la obra de arte visual, negándoles así su derecho de paternidad; si un tercero, sin previa y expresa autorización por parte del autor, modifica alguna parte de la obra de arte visual; o si una persona graba y luego reproduce y distribuye, en el mercado informal y sin autorización del autor o titular la obra de arte visual.

En caso de acciones civiles en materia de Derecho de Autor, como por ejemplo la solicitud de indemnización por daños materiales y morales causados por una infracción a sus derechos, podrá iniciarlas ante las autoridades judiciales civiles. Si se tratara de un delito tipificado en los Artículos 216 al 221 del Código Penal, podrá denunciar el mismo ante el Ministerio Público.



12

¿Cómo se realiza la Gestión Colectiva de Derechos en el caso de obras visuales?

Los autores de obras visuales pueden encomendar la gestión de algunos de sus derechos patrimoniales, a una sociedad que la realice de forma más eficiente que la gestión individual que pudiesen ellos mismos realizar de forma independiente. La Gestión Colectiva en el ámbito de las obras visuales, está orientada básicamente a la recaudación y gestión de las remuneraciones que corresponden a los autores por la comunicación pública de sus obras visuales.

Sólo pueden funcionar como Entidades de Gestión Colectiva aquellas autorizadas a funcionar como tales por la Dirección de Derecho de Autor de INDECOPI.

¿Qué entidades de Gestión Colectiva de Derechos existen actualmente en el Perú relacionadas al sector de las artes visuales?

13

En el Perú existe, actualmente, la siguiente sociedad de gestión colectiva debidamente autorizada relacionada al sector de las artes visuales:

- Asociación Peruana de Artistas Visuales - APSAV. Esta entidad está facultada para representar y administrar los derechos de los autores y titulares de obras visuales.



14

Entonces, ¿se protege a las obras visuales desde su inscripción en alguna de las mencionadas entidades de gestión colectiva?

No. Las obras visuales son protegidas por la ley desde el momento en que han sido creadas; el ejercicio de todos los derechos patrimoniales relacionados a tales obras puede realizarse por los propios autores o titulares de forma directa, sin necesidad de intermediarios.

La inscripción del autor y/o titular en alguna de las entidades de gestión colectiva antes mencionadas, es sólo a efectos de que éstas puedan cobrar, en nombre y representación de tales titulares, las remuneraciones correspondientes por los derechos cuya administración los autores hayan encargado a dichas entidades.

¿Cuál es la importancia económica del Derecho de Autor en el sector de artes visuales?

15

El Derecho de Autor en el sector de artes visuales, es un instrumento fundamental para incentivar los procesos de creación de este tipo de obras pues, además de proteger los derechos morales de los autores visuales, les permite obtener la justa retribución por el uso de sus obras, mediante el ejercicio de los diversos derechos patrimoniales que la Ley les reconoce; garantizando así que puedan continuar con su proceso creativo en el futuro.



16

¿Qué es la piratería de obras de arte visual?

La piratería es el conjunto de actividades de reproducción y distribución de copias de una obra de arte visual que está protegida por el Derecho de Autor, sin contar para ello con la debida autorización, permiso o licencia del autor o titular de la misma. La piratería también ocurre cuando una obra de arte visual protegida por el Derecho de Autor es comunicada públicamente o es puesta a disposición de los usuarios en redes de comunicación electrónica (por ejemplo Internet), sin la autorización de su correspondiente autor o titular.

Solicitud de Registro de Obra Artística y Arte Aplicado

Sello de recepción

1. Solicitante

Declaro bajo juramento que todos los datos con signados en el presente formato corresponden a la verdad.

- ¿Es usted? Autor
 (puede marcar Titular
 más de 1 opción)

2. Datos del solicitante

(persona natural o jurídica representada)

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre / Razón Social	
DNI / RUC		Domicilio - Vía (Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número	
Distrito	Provincia	Departamento	Teléfono

3. Datos del representante o apoderado

(Opcional)

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre / Razón Social	
DNI		Domicilio - Vía (Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número	
Distrito	Provincia	Departamento	Teléfono

4. Datos de la Obra

 El Título es:

- ¿La Obra es derivada? Sí (llenar s.c.) No
 ¿La Obra se publicó? Sí No

Completar esta información sólo si la obra fue publicada

 Lugar de Publicación:

 Fecha de publicación:
Completar esta información sólo si la obra fue publicada

- | | | |
|------------------------------------|-------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Dibujo | <input type="checkbox"/> Música** | <input type="checkbox"/> Mapa |
| <input type="checkbox"/> Escultura | <input type="checkbox"/> Fotografía | <input type="checkbox"/> Obra Arquitectónica |
| <input type="checkbox"/> Pintura | <input type="checkbox"/> Juego* | <input type="checkbox"/> Obra de Arte Aplicado |
| <input type="checkbox"/> Grabado | <input type="checkbox"/> Litografía | <input type="checkbox"/> Otro: |

(*) Tablero, fichas, reglamento de juego.

(**) En caso de Obra Musical usted necesita especificar quién es el Autor de la Letra y/o Autor de la música y/o Autor de los arreglos (de ser el caso). Si usted necesita más espacio puede utilizar hojas adicionales.

El Derecho de Autor protege exclusivamente la forma original y creativa, mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial.

5. Datos del Autor o Autores

(marcar con "x")

- Se puede identificar al autor o autores
 La obra se publicó en forma ANÓNIMA (Sin señalar nombre de autor)
 La obra se publicó bajo SEUDÓNIMO

Llenar esta información sólo si la obra fue publicada bajo SEUDÓNIMO

SEUDÓNIMO del Autor 1	<input type="text"/>
SEUDÓNIMO del Autor 2	<input type="text"/>
SEUDÓNIMO del Autor 3	<input type="text"/>

Autores identificados

■ Autor N° 1

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Pais de Nacimiento	Domicilio - Via (Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

■ Autor N° 2:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Pais de Nacimiento	Domicilio - Via (Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

■ Autor N° 3:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Pais de Nacimiento	Domicilio - Via (Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

■ Autor N° 4:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Pais de Nacimiento	Domicilio - Via (Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

■ Autor N° 5:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Pais de Nacimiento	Domicilio - Via (Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

*Si usted necesita más espacio puede utilizar hojas adicionales

6. Autorización o Cesión de Derechos

(marcar con "x" en caso de ser afirmativa su respuesta)

- a.- Declaro poseer el documento de Cesión de Derechos de la obra otorgada por el autor a mi favor.
- b.- Declaro que la obra fue realizada por encargo del Titular.
En caso de Obra Derivada
- c.- Declaro tener la autorización escrita del titular de la obra originaria titulada.....
para modificar esta obra.

7. Exhibición de la Obra

- Sí No ¿Acepta Ud. que la obra sea exhibida en las exposiciones que la Dirección de Derecho de Autor organice?
- Sí No ¿Acepta Ud. que el título de su obra con una breve sumilla del contenido sea publicado en el Boletín Electrónico de la Dirección de Derecho de Autor?
- Sí No ¿Acepta Ud. la reproducción digital de su obra para su conservación en el Archivo del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos?



Correspondencia

- Autorizo la entrega de las NOTIFICACIONES
(Marcar una sola opción)
a la siguiente dirección:

- Entrega personal (Vía courier)
 Por correo electrónico
 Por Telefax

Domicilio - Via (Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número			Distrito
Provincia	Departamento	País	E-mail / Telefax

Firma del Solicitante

NOTA: Los documentos o materiales presentados con la solicitud no serán devueltos.

Solicitud de Registro de Obra Audiovisual, Multimedia e imágenes en movimiento no consideradas como obras

1. Solicitante

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados en el presente formato corresponden a la verdad.

- ¿Es usted?
(puede marcar
más de 1 opción)
- Autor-coautor
 Productor
 Titular

2. Datos del solicitante

(persona natural o jurídica representada)

Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre/Razón Social	
DNI/RUC		Domicilio - Vía (Calle, Jirón, Avenida, etc.)/Número			
Distrito	Provincia	Departamento	Teléfono		

3. Datos del representante o apoderado

Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre/Razón Social	
DNI		Domicilio - Vía (Calle, Jirón, Avenida, etc.)/Número			
Distrito	Provincia	Departamento	Teléfono		

4. Datos de la Obra

El Título es: _____

¿Cuál es el país del origen de la obra?	_____	La obra es derivada	Si <input type="checkbox"/> (tenar 7b)	No <input type="checkbox"/>
¿Cuándo se término la obra?	_____	La obra se publicó	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Qué duración tiene?	_____ horas min seg	Lugar de publicación	_____	
¿Cuál es el género de la obra?	_____	Fecha de publicación	_____	

Síntesis o resumen de la obra: _____

El derecho de autor protege exclusivamente la forma original y creativa, mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas e incorporadas a las obras.
No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni de su aprovechamiento industrial o comercial.

5. Datos del Autor o Autores

(marcar con "x")

- Se puede identificar al autor o autores
 La obra se publicó en forma ANÓNIMA (sin señalar nombre de autor)
 La obra se publicó bajo SEUDÓNIMO

Llenar esta información sólo si la obra fue publicada bajo SEUDÓNIMO

SEUDÓNIMO del autor 1
SEUDÓNIMO del autor 2
SEUDÓNIMO del autor 3

Autores identificados

Autor N°1:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ApellidoPaterno	ApellidoMaterno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (Si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Pais de Nacimiento	Domicilio - Via (Calle, Jiron, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

Autor N°2:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ApellidoPaterno	ApellidoMaterno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (Si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Pais de Nacimiento	Domicilio - Via (Calle, Jiron, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

Autor N°3:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ApellidoPaterno	ApellidoMaterno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (Si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Pais de Nacimiento	Domicilio - Via (Calle, Jiron, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

Autor N°4:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ApellidoPaterno	ApellidoMaterno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (Si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Pais de Nacimiento	Domicilio - Via (Calle, Jiron, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

Autor N°5:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ApellidoPaterno	ApellidoMaterno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (Si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Pais de Nacimiento	Domicilio - Via (Calle, Jiron, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

Si usted necesita mas espacio puede utilizar hojas adicionales

6. Datos del Productor o Titular(*)

Productor: Es la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, coordinación, y la responsabilidad en la producción de la obra

ApellidoPaterno		ApellidoMaterno		Nombres / Razón Social	
Documento de Identidad			Domicilio - Via (Calle, Jiron, Avenida, etc.) / Número		
Distrito	Provincia	Departamento	Teléfono		

7. Autorizaciones

(marcar con "x" en caso de ser afirmativa su respuesta)

Obra Derivada: Es aquella basada en otra ya existente. Ejemplo: adaptación, arreglo, traducción, resumen u otra transformación de la obra originaria.

- a. Declaro tener la autorización escrita del titular para la sincronización de su obra musical no creada especialmente para la obra audiovisual en la misma.

En caso de Obra Derivada

- b. Declaro tener la autorización escrita del titular de la obra titulada para modificar esta obra.

8. Exhibición de la Obra

Si No ¿Acepta Ud. que la obra sea exhibida en las exposiciones que la Dirección de Derecho de Autor organice?

Si No ¿Acepta Ud. que el título de su obra con una breve sumilla del contenido sea publicado en el Boletín Electrónico de la Dirección de Derecho de Autor?

Si No ¿Acepta Ud. la producción digital de su obra para su conservación en el Archivo del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos?

Correspondencia

Autorizo la entrega de las NOTIFICACIONES a (Marcar una sola opción) a la siguiente dirección:

- Entrega personal (Via courier)
 Por correo electrónico
 Por telefax

Domicilio - Via (Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número			Distrito
Provincia	Departamento	País	E-mail / Telefax

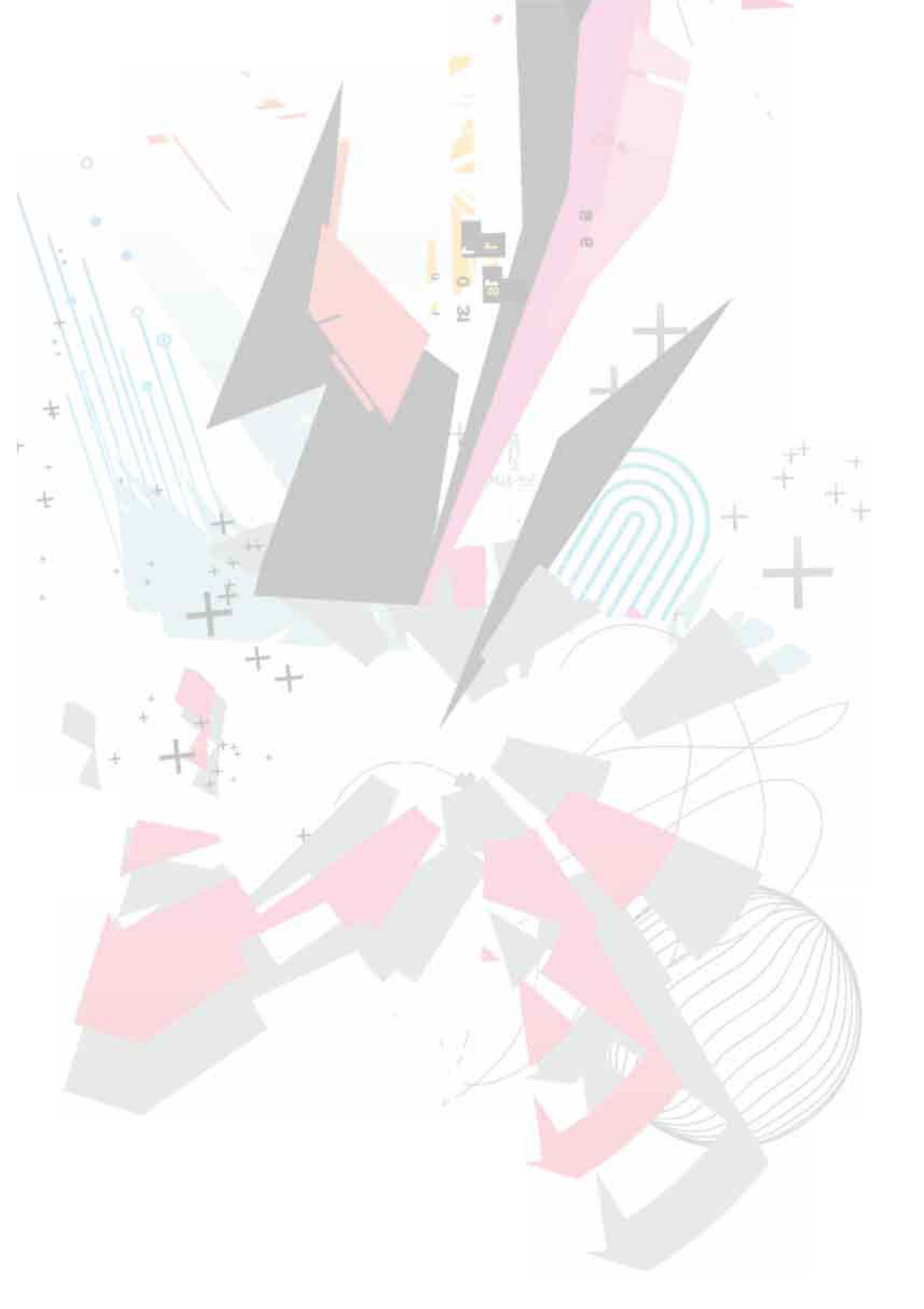
Firma del Solicitante

NOTA: Los documentos o materiales presentados con la solicitud no serán devueltos

N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de tramitación	Calificación		Plazo par resolver (en 2 días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de recursos		
		Número y Denominación	Formulario / Código / ubicación	(en % UIT*)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
						Positivo						Negativo
13	<p>Registro de obras artísticas y obras de arte aplicado (pinturas, canciones, fotografías, planos, juegos, lemas, grabados, litografías, coreografías, artesanías, esculturas, dibujos, etc.)</p> <p>Base Legal: Decreto Legislativo 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPÍ Art. 38 numeral 38.2; 40 inciso b) y 41 inciso h) (Publicado el 25 de junio de 2008).</p> <p>Decreto Legislativo 822; Ley sobre el Decreto de Autor, Art. 5° incisos c) d) f) g) h) i) j) n); 169 inciso k); 170-172 (Publicada el 24 de abril de 1996).</p> <p>Reglamento de Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos Res. N° 0276-2003/ODA-INDECOPÍ, Arts. 1 - 37; 85 - 89 (Publicado el 31 del diciembre del 2003).</p>	<p>1. Llenar el formato F-DDA-04, consignando la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El nombre, número de documento de identidad, domicilio (Nota 18) y país de nacimiento del autor o autores, salvo que la obra fuera anónima, en cuyo caso se consignará en el formato tal circunstancia. • El título de la obra, si ésta es inédita o publicada. • El tipo de obra artística. • Datos del solicitante, número de RUC—de ser el caso—, y el domicilio (nota 18) en el cual se efectuarán las notificaciones. • Lugar, fecha y firma o huella digital del solicitante, en el caso de no saber firmar o estar impedido. <p>2. Dibujos y fotografías que permitan apreciar en forma clara la obra a registrar, salvo que la misma fuera publicada en cuyo caso se presentará un ejemplar idéntico al que fue publicado.</p> <p>3. De ser el caso:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Memoria descriptiva que versará sobre las características de la obra que no puedan apreciarse de manera clara en la fotografía o dibujo. b) De registrarse un juego, el reglamento de juego c) De registrarse una obra musical, se acompañará la partitura, indicando la línea melódica y las sucesiones armónicas que la sustente o un cassette en el cual se haya grabado únicamente la obra a registrar. d) De registrarse una obra musical con letra, el texto de la letra en el soporte deseado. e) La cesión de derechos, en los que se especifiquen claramente los derechos cedidos, si la cesión es o no en exclusiva, el tiempo de duración, el territorio, si el acto es oneroso o gratuito o la declaración jurada de contar con el mencionado documento. f) El contrato de trabajo o contrato de obra, los cuales salvo pacto en contrario se regirán por lo establecido en el artículo 16° del Decreto Legislativo N°822 o la declaración jurada de poseer el mencionado documento. g) En el caso de ser una obra derivada, se precisará el título de la obra originaria y se presentará la autorización del autor a fin de modificar la misma o la declaración jurada de poseer el mencionado documento. h) Copia de los documentos que acrediten la existencia de la persona jurídica solicitante i) Los poderes que fueran necesario (Nota 2). j) En el caso de documentos elaborados en idioma extranjero, deberán estar traducidos al español (Nota 9). 	F-DDA-04 (Nota 15)	5,42% (Nota 1)		x		Treinta (30) días sin observaciones, ciento veinte (120) días con observaciones y denegatorias (Nota 11) (Nota 14)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Dirección de Derecho de Autor	Director de Derecho de Autor	Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal del INDECOPÍ
										Procede dentro de los quince (15) días de Notificada la Resolución (Nota 12)	Procede dentro de los quince (15) días de Notificada la Resolución (Nota 12)	
										Plazo para resolver el recurso: Treinta (30) días hábiles (Nota 13) (Nota 14).	Plazo para resolver el recurso: Ciento veinte (120) días hábiles (Nota 08) (Nota 14).	

* Al valor de la UIT del año 2012. En años posteriores se deberá calcular con base en el valor de la UIT correspondiente a cada año.







USAID | **FACILITANDO COMERCIO**

DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Indecopi

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL